



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1638 - 2020/GRP-CR

Piura, **08 DE ENERO 2020.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los *"Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 14° literal b) referido al Régimen de Sesiones del Consejo Regional, establece que para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional organiza su trabajo en comisiones;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; y en su artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N°212-2011/GRP-CR, del día 09 de setiembre de 2011, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2018, en el artículo 13°, numeral 14 establece como atribución del Consejero Delegado *el "proponer al Consejo Regional el cuadro de comisiones ordinarias"*;

Que, el artículo 104° de la citada norma establece lo siguiente: *"Las comisiones ordinarias se constituyen con los Consejeros que se designen por acuerdo del Consejo Regional y su duración es anual. En la primera sesión ordinaria del año se propondrá el Cuadro de Comisiones y la asignación de la comisión específica que integrará cada consejero. (...)";* y el Artículo 105° menciona que *"Las Comisiones están conformadas por tres (03) consejeros, quienes elegirán a un Presidente, un Secretario y un Vocal. En la conformación de las Comisiones se procurará aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de los Consejeros en las mismas se racionaliza de modo tal, que ningún Consejero pertenezca a más de tres Comisiones Ordinarias ni menos de una. (...)";*

Que, asimismo el Artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional menciona que El Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, cuenta con las siguientes Comisiones ordinarias: a. Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización. b. Comisión de Desarrollo Social. c. Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial. d. Comisión de Recursos Naturales y del Medio Ambiente. e. Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura. f. Comisión de Fiscalización;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 340-2016/GRP-CR, del 08 de enero del 2016, se creó la Comisión de Seguridad y Defensa Nacional del Consejo Regional, modificando el Artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional, para incluir a la Comisión de Seguridad y Defensa Nacional como Comisión Ordinaria del Consejo Regional; y mediante Ordenanza Regional N° 411-2018/GRP-CR del 22 de febrero del 2018, se modificó el artículo 111 del Reglamento Interno del Consejo Regional, creándose la Comisión Ordinaria de la Mancomunidad Regional del Consejo Regional en mérito de la Ley de Mancomunidad – Ley N°29768, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°050-2013-PCM;

Que, en ese sentido el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura cuenta con las siguientes Comisiones Ordinarias: 1. Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización; 2. Comisión de Desarrollo Social; 3. Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial; 4. Comisión de Recursos Naturales y del Medio Ambiente; 5. Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura; 6. Comisión de Fiscalización; 7. Comisión de Seguridad y Defensa Nacional; y, 8. Comisión de la Mancomunidad Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 01-2019, celebrada el día 08 de enero de 2020, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro de Comisiones Ordinarias para el Periodo Anual de Sesiones 2020, de Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, el cual quedara conformado de la siguiente manera:





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

La Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, integrada por:

Presidente : Señor Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen.
 Secretario : Señor Alfonso Llanos Flores.
 Vocal : Señor José María Lecarnaqué Castro.

La Comisión de Desarrollo Social, integrada por

Presidente : Señor Víctor Manuel Chiroque Flores.
 Secretario : Señor Virgilio Laureano Ayala Jacinto.
 Vocal : Señor Yasser Kenneth Arámbulo Abad.

La Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, integrada por:

Presidente : Señor Virgilio Laureano Ayala Jacinto.
 Secretario : Señor Leónidas Flores Neira.
 Vocal : Señor José Luis Morey Requejo.

La Comisión de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, integrada por:

Presidente : Señor Rolando Saavedra Flores.
 Secretario : Señor Jorge Alejandro Neira García.
 Vocal : Señor Víctor Manuel Chiroque Flores

La Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura, integrada por:

Presidente : Señor Leónidas Flores Neira.
 Secretario : Señor José Antonio Lázaro García.
 Vocal : Señor José Luis Morey Requejo.

La Comisión de Fiscalización, integrada por:

Presidente : Señor Alfonso Llanos Flores.
 Secretario : Señor Jorge Alejandro Neira García.
 Vocal : Señor Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen.

La Comisión de Seguridad y Defensa Nacional, integrada por:

Presidente : Señor José Antonio Lázaro García.
 Secretario : Señor Yasser Kenneth Arámbulo Abad.
 Vocal : Señor Jorge Alejandro Neira García.

La Comisión de la Mancomunidad Regional, integrada por:

Presidente : Señor José María Lecarnaqué Castro.
 Secretario : Señor Rolando Saavedra Flores.
 Vocal : Señor Leónidas Flores Neira.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

SR. JOSÉ MARÍA LECARNAQUE CASTRO
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abad DAMA MARCAN TEGEM TIRAAAL